



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, observa la Judicatura que a la fecha el profesional del derecho que fue designado como abogado de oficio para representar a la accionada **DORALID DURANGO DURANGO** no ha intervenido en el actual derrotero, pese a que fue enterado de dicha determinación el 8 de abril último y aceptó la respectiva designación mediante escrito fechado a 19 de abril del hogaño.

Por lo anterior, se requerirá al abogado Diego Hernán López Herrera a fin de que proceda con la actuación a su cargo en la presente causa, conforme lo ordenado en el ordinal cuarto del proveído adiado a 10 de marzo de 2022. Para el efecto, se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, so pena de compulsar copias ante la Autoridad competente.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dictaminado.



Rama Judicial
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Código de verificación: **85bd3951704c9492109f74410069b921e5dca634794b484db543816ee5e86bcd**

Documento generado en 31/05/2022 04:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>